



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo de 2021.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 687, de fecha 02 de Marzo de 2021, la Carta N° 037-2021-MPU-ARH-SECC.PLLA, de fecha 10 de Marzo de 2021, la Carta N° 092-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 25 de Marzo de 2021, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 054-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 24 de Marzo de 2021, la Carta N° 092-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 25 de Marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 237-2021-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 26 de Marzo de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, respecto al pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), solicitado por el ex servidor municipal **Sr. Joel Montes Prohencio**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 687, de fecha 02 de Marzo de 2021, el ex servidor municipal **Sr. Joel Montes Prohencio**, solicita (Vacaciones Truncas), bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial - CAS, desde 02 de Marzo de 2020 al 02 de Marzo de 2021, durante dicho lapso de tiempo se ha desempeñado en el cargo de **Jefe del Área de Presupuesto**, de esta Corporación Edilicia.

Que, la Carta N° 037-2021-MPU-ARH-SECC.PLLA, de fecha 10 de Marzo de 2021, emitido por el Especialista de Elaboración de Planilla, remite el cálculo tentativo de liquidaciones de vacaciones físicas no gozadas (vacaciones truncas), a favor del ex servidor municipal **Sr. Joel Montes Prohencio**, por la suma de **S/. 3,008.33 (TRES MIL OCHO Y 33/100 SOLES)**, que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley 29849, establecen como derechos del trabajador, en su Artículo 6°,



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo de 2021.

Literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; bajo la modalidad del Régimen Especial – CAS.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 065–2011-PCM, establece en su Artículo 8° Descanso Físico, numeral 8.5 "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: numeral 8.6 Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de vacaciones truncas".

Que, la Carta N° 092-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 25 de Marzo de 2021, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, remite documento solicitando Opinión Legal respecto a la solicitud de pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) presentado por el Sr. Joel Montes Prohencio, ex servidor municipal.

Que, con Carta N° 092-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 25 de Marzo de 2021, en la cual anexa el Informe Legal N° 054-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 24 de Marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite informe respecto a la solicitud de pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) del Sr. Joel Montes Prohencio.

Que, mediante Memorando N° 237-2021-MPU-A-GM/GPPO, de fecha 26 Marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 219, por la suma de **S/. 3,008.33 (TRES MIL OCHO Y 33/100 SOLES)**, para efectuar el compromiso de **Pago de Vacaciones Truncas a favor del Sr. Joel Montes Prohencio, ex servidor municipal.**

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2021-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Marzo de 2021.

Municipalidades – Ley N° 27972, y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por la suma de **S/. 3,008.33 (TRES MIL OCHO Y 33/100 SOLES)**, por concepto de pago de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex servidor municipal **Sr. Joel Montes Prohencio**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Truncas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios**, establecidos en la CCP N° 219.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 237-2021-MPU-A-GM/GPPO, se certificó la suma de **S/. 3,008.33 (TRES MIL OCHO Y 33/100 SOLES)**, por el pago de vacaciones truncas a favor del **Sr. Joel Montes Prohencio**, ex servidor municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE